

**PROTOCOLO ADICIONAL N° 06
AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

**CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA
"CAMPO GARABATO"
FUERZA AÉREA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, por una parte, con domicilio en el Edificio Cóndor, Avenida Pedro Zanni N° 250 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, representada por el Jefe del Estado Mayor General, Brigadier General D. Normando COSTANTINO - en adelante "FUERZA AÉREA" - y por la otra la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Avenida Santa Fe N° 690 de esta misma Ciudad, representada por la Presidenta de su Directorio, Doctora Patricia A. GANDINI - en adelante "PARQUES NACIONALES" -, acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, conforme a los antecedentes que a continuación se enumeran:

Que, de acuerdo a lo establecido como objetivo en la Cláusula Primera, Inciso 2) del Convenio Marco, las partes, en el seno del Comité Ejecutivo, han continuado con la labor de relevar e identificar nuevos sitios de interés para la conservación de la biodiversidad.

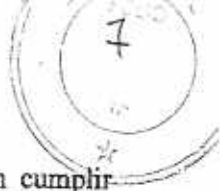
Que como producto de la labor desarrollada, se ha puesto en consideración y sometido al análisis de los miembros del Comité Ejecutivo, el predio conocido como Campo Garabato, asignado en uso a la FUERZA AÉREA ARGENTINA, ubicado en el Departamento de Vera, Provincia de SANTA FE.

Que el Campo Garabato posee una superficie aproximada de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) hectáreas y se encuentra en la Región Forestal denominada Parque Chaqueño, en la Cuña Boscosa Santafecina, siendo esta la porción sudeste del Chaco Oriental, ubicada entre los paralelos 28° S a 30° S, entre el río Paraná al Este y los bajos submeridionales al Oeste.

Que personal de la Administración de Parques Nacionales ha visitado en dos oportunidades el predio, elaborando como consecuencia de las mismas un Informe detallando detenidamente las características del mismo.

Que como hechos relevantes del Informe mencionado, debe destacarse que el campo Garabato presenta un bosque secundario, pudiéndose constatar rastros de antiguas extracciones forestales de

Ry
Ry
B
Ry



carácter selectivo; y de un relativo bajo número de árboles de buen porte que pueden cumplir funciones de "árboles semilleros" que coadyuvan a la regeneración del bosque.

Asimismo, pudieron observarse los efectos negativos que la hacienda presente en el Campo de Tiro ejerce sobre la recuperación del bosque, y en particular sobre los renovales de quebracho colorado y sobre las áreas donde debiera existir una formación típica de pastizal.

Que uno de los trabajos mencionados en el Informe, denominado "Evaluación ecorregional del Gran Chaco Americano" identificó como Área Significativa para la Biodiversidad a la zona donde se encuentra localizado el Campo de Tiro Garabato.

Que la Cuña Boscosa está considerada un área importante para la Conservación de las Aves, presentando SEIS (6) especies amenazadas a nivel mundial como Ñandú, Águila Coronada, Carpintero Negro, Tachuri Coludo, Capuchino Garganta Café y Capuchino Pecho Blanco.

Que asimismo se ha observado en el predio la presencia de Cardenal Amarillo, lo que constituye un hecho relevante, atento que esta especie se encuentra en peligro de extinción en nuestro país.

Que entre las especies forestales de valor para la conservación encontramos Quebracho Colorado, Quebracho Blanco, Guayacán, Garabato, Tala y Algarrobo Negro.

Que diversos trabajos señalados en el Informe, destacan que resulta impostergable la creación de áreas protegidas que permitan asegurar la conservación de la biodiversidad florística y faunística de la zona.

Que la Cuña Boscosa Santafesina no se encuentra representada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en tanto que el Sistema Federal de Áreas Protegidas sólo cuenta con la Reserva Natural Manejada Potrero 7-B y la Reserva Natural La Loca, que se encuentra en una zona de transición con los Bajos Submeridionales, diferente de la Cuña Boscosa.

Que en cumplimiento de los objetivos de la Defensa Nacional, la FUERZA AÉREA ARGENTINA desarrolla en el "Campo de Adiestramiento Garabato" actividades de adiestramiento militar de acuerdo a condiciones de forma, espacio y tiempo establecidos.

Que de los planos obtenidos del Campo de Adiestramiento surge que la zona que se encuentra afectada a las actividades de adiestramiento militar, denominada "área de sacrificio", ocupa DOSCIENTAS SETENTA Y UNA (271) hectáreas.



Que habiendo efectuado el balance entre la superficie afectada por las actividades de adiestramiento militar y la superficie libre de ésta, surge que con la creación de la Reserva Natural, podría constituirse un área protegida real de más de DOS MIL TRESCIENTAS (2.300) hectáreas.

Que desde hace más de un siglo, el área boscosa de la Cuña se ha ido reduciendo frente a la actividad ganadera en un principio, y posteriormente la agrícola, habiendo sufrido la extracción permanente y selectiva del Quebracho Colorado, lo cual confiere al predio un valor agregado de gran relevancia en cuanto a la gestión integral de este núcleo de gestión de áreas protegidas.

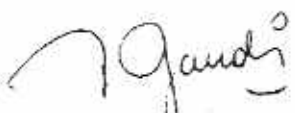
Que como consecuencia de las observaciones realizadas en el lugar, el Informe recomendó al Comité Ejecutivo su declaración como Reserva Natural de la Defensa.

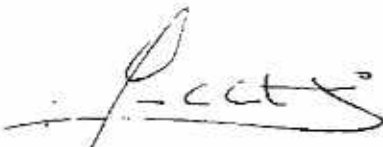
Que, en orden a lo precedentemente expuesto, la FUERZA AÉREA y PARQUES NACIONALES convienen en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL:

PRIMERO: Créase la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA "CAMPO GARABATO" en las tierras pertenecientes al "Campo de Adiestramiento Garabato", asignadas en uso y administración a la FUERZA AÉREA ARGENTINA, ubicadas en el Distrito LAS GALLARETAS, Departamento VERA, Provincia de SANTA FE (comprendidas según el plano catastral N° 51.025 por el Lote número noventa y ocho que mide CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE metros CUARENTA Y CUATRO centímetros (4.911,44 mts.) en su costado Norte; y el Lote número noventa y nueve: compuesto de CINCO MIL DIEZ metros SESENTA Y CUATRO centímetros (5.010,64 mts).

SEGUNDO: Las partes acordarán el diseño de los mecanismos institucionales que aseguren el adecuado manejo de la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA "CAMPO GARABATO", mediante la elaboración del Plan Rector, en orden al cumplimiento de los objetivos, funciones y tareas que establece el Convenio Marco.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2.012.-


Doctora PATRICIA A. GANDINI
 Presidenta del Directorio de la
 Administración de Parques Nacionales


Brigadier General NORMANDO COSTANTINO
 Jefe del Estado Mayor General
 de la Fuerza Aérea Argentina

